

**Archivo Municipal  
de**

**ATALAYA**

*Código de referencia* : ES.06013.AMAT/1.1.01//8.24

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1870

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 30 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Atalaya



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

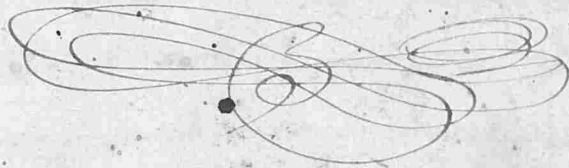
1870

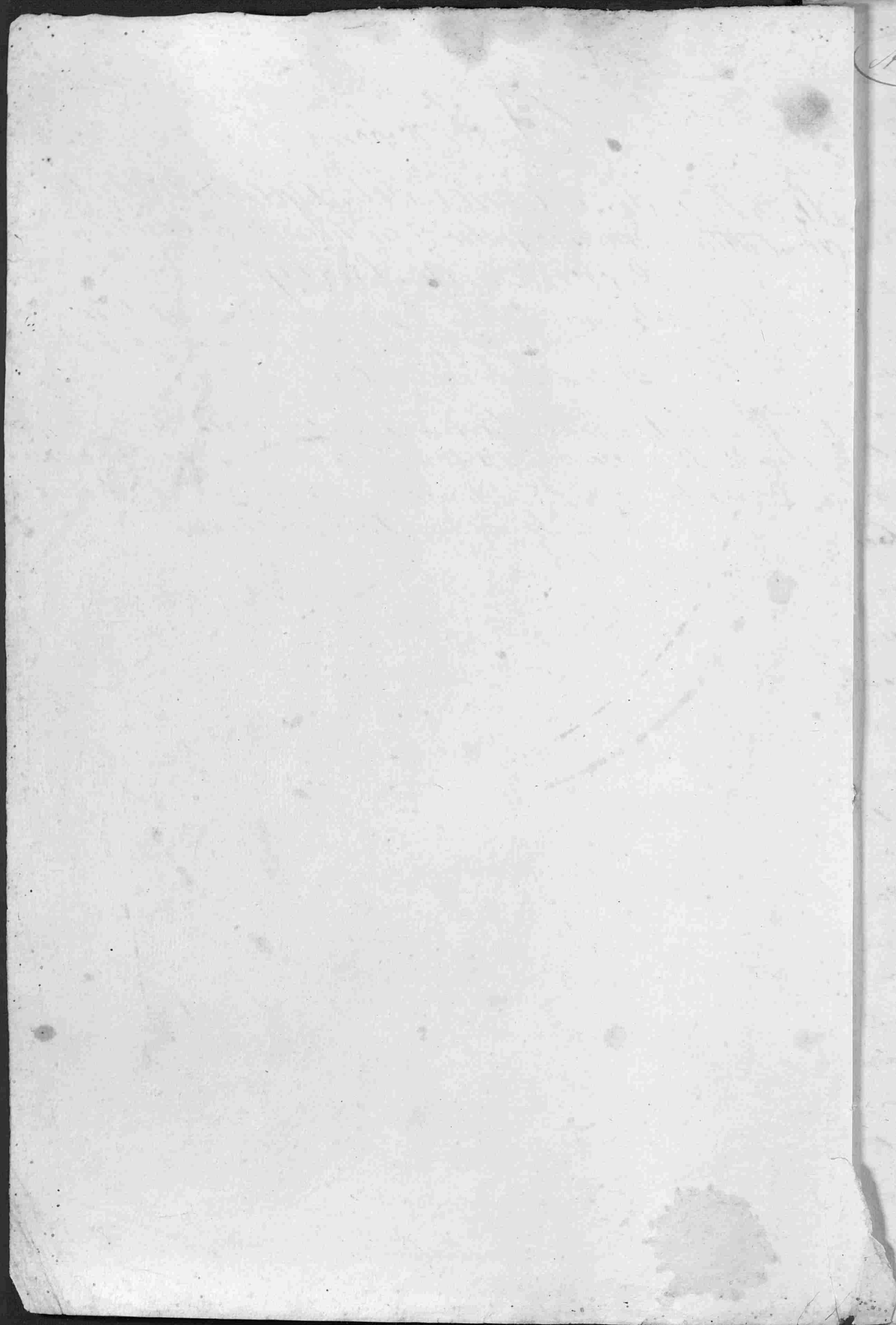
Libro borrado

de actas de sesiones del Ayuntamiento  
de Albalayde Partido judicial de Puente de Cantos,  
Provincia de Badajoz

que se celebran en todo el corriente año de 1870,  
como prescribe el art.º 67 de la Ley Municipal de  
25 de Octubre de 1868.

Este Ayuntamiento tiene según la creata de su pu-  
blación 130 vecinos, se compone de un Alcalde y seis  
Concejales siendo Jefe de esta Municipalidad el Sr. D.  
dicho libro, Don José Herrera





1.  
Acuerdo de la Sala Cilla de Malaga, y dia primero de  
diciembre de mil ochocientos setenta y seis, reunido el  
Ayuntamiento en el local consistorial  
en sesión extraordinaria previa citación ante-  
rior con objeto determinado bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Don Jeronimo Navarro, a  
bierta la sesión manifestó el Sr. Presidente  
el estado en que se encuentra la aduana munici-  
cipal, las muchas atenciones del presupuesto  
que se hallan en desarrollo por falta de ingre-  
sos y que resultando que la falta procede  
por la causa de no pagar el Estado el produ-  
cto de las inscripciones del tres por ciento ni ab-  
solutamente nada de cuanto a esta Corporación  
Municipal corresponde por los billetes enagenados  
de su propio y viéndose ya en un conflicto  
por haber cumplido un año que nada percibe por  
este concepto y que los pocos productos <sup>adquiridos</sup> ~~que se han~~  
cuando se desahucan se han invertido en el pago de  
los sueltos de escuela, pensiones pobres de la cárcel  
del partido y algunos que otros lo corren al guarda  
del monte y alguacil y otros menudos gastos indis-  
pensables, y temiendo un resultado funesto por  
la obligación que van pesando cada día más  
sobre el Ayuntamiento y viendo el presupuesto apro-  
bado por el Sr. Gobernador sea una verdad  
respecto a los ingresos por la causa a indicarse  
lo pone en conocimiento de la Corporación pa-  
ra que acuerde lo que crea justo y conveniente.  
El Ayuntamiento enterado de lo que queda ma-  
nifestado por el Sr. Presidente acordó que sin



do de todo punto imposible continuar con  
honor en el desempeño de sus cargos respectivos  
sin contar con los elementos necesarios para  
sostener las cargas del municipio y sin que  
se suspenda el presupuesto en todo el sus par-  
tes por raron de que las juntas y repetidas  
reclamaciones de todos cuantos tienen que  
percibir asignaciones cargas y pensiones  
y demás se veran obligado a presentar sin  
raron lo que podria dar lugar a procedimien-  
tos judiciales segun la naturaleza de los debi-  
tos, se ponga en conocimiento de la D<sup>ca</sup> D<sup>ca</sup>  
Junta de la provincia electada en que se coloca  
de este punto la carencia de los ingre-  
sos presupuestado retenidos en tesoreria segun  
queda referido y que si no se les satisfacen  
como legalmente corresponde se vera pre-  
ciado a desentendese de las obligaciones que  
tienen que cubrir quedando cada cual en li-  
bertad de prestar sus servicios voluntaria-  
mente a condicion de que se les pague cuan-  
do los fondos a que se refieren este acuerdo sigan  
en arca de propios; y si llegare este caso  
sin que tenga efecto el ingreso y las atenciones  
del presupuesto no se cubran sus empleados  
quedaran continuar prestando sus servicios,  
se considerara todo terminado y el obligado  
se vera precisado a dimitir sus cargos por  
la imposibilidad de continuar en ellos. Asi lo  
acordaron dichos Señores y lo firmaron

2  
segue yó el infrascripto Sr. Certificado

Fernán Maravez, Hermano de

Castellón Cortes García Portales

Matias Escobedo  
Sr. Hermano

Amenos  
Culacilla, subalaya á las treinta y seis  
del mes de mayo de mil ochocientos setenta  
seis, siendo el Ayuntamiento en su Casa de Consi-  
toriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Fernán Maravez para celebrar sesión  
ordinaria á las que asistieron los Sr. concejales  
que firman al margen, abierta la sesión  
y leído el acta de la anterior quedó apor-  
tado, seguidamente se dio cuenta á la corpo-  
ración del oficio dirigido por el Sr. Gobernador  
Civil de la provincia de Almería con fecha veinte  
y cinco del actual por el que manifiesta la con-  
cepción por la Real Diputación provincial y para  
la piedad de la de Almería de seguir acompañando  
el pliego de condiciones facultativas del Regimiento  
de monte y arboledanos acordó desde principio  
de la operación el día **tres** del proximo mes  
de Mayo con la formalidad de prevenido y por  
la vigilancia del corte se nombra para la  
realización del Ayuntamiento según se previene en la  
condición segunda del pliego referido, compuesto  
del Sr. Alcalde y un individuo del Ayuntamiento de cada  
diez en su compañía. Por el fin de del Ayuntamiento  
se propone que el estado de la cárcel municipal  
es el que es insalubre y en vista de consideración  
á la humanidad degradada debe haberse mejor  
ra en el ayuntamiento local y en virtud de la falta  
de fondos, propone que se enagenen en pública

habiendo una Cadena de hierro muy pesada  
que en la misma Carcel existe de tiempo  
memorial y que pare nada sirve en la ac-  
tualidad y con cuyo valor puede atenderse  
a la reparacion del local que sirve de Carcel  
La Corporacion tomo en consideracion la propo-  
sicion hecha por el Sñ. Dn. y avdo. estimando  
y que previo el oportuno expediente se pro-  
ceda a la mejorada expresada y que el Sñ. Dn.  
calde dirija la reparacion del local y dejen  
de cuenta del resultado. Acto continuo se di-  
cuenta por el Sñ. Presidente del abandono  
de la escuela de niñas a cargo de la  
maestra interina D.ª Delauro Silveira  
y que este abandono y su conducta de pe-  
ligrante con los vecinos y forasteros por  
consecuencia de los debitos desproporcionados  
a sus haberes que contrae traen en continua  
movimiento a las autoridades locales gofre  
viendo dignos todos los dias y como este  
y otros motivos puestos ya en conocimiento  
de la Autoridad de la provincia por diferen-  
tes quejas y ultimamente por un expediente  
que se remitió a la Junta provincial y  
nada hay resultado, la Corporacion avo-  
do que en union de la Junta local se pare  
a la escuela de su cargo una cantidad de dia-  
tos del proximo mes de febrero y con la  
falta que se advierte se acuerde su re-  
paracion. Seguidamente se levantó  
laesion firmandose la presente  
acta de que certifico.

Cortes  
H  
Fernandez  
Castillo  
Garcia  
Escobar  
H

Managers  
Herrera



9

Amador  
Yucatilla de Mataya a los veinte y  
niete dias del mes de febrero de mil ochocientos  
setenta, reunidos los S. del Ayuntamiento  
en sus Casas Comunitales en sesion ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde don  
Jermin Sharav, obieto la sesion con au-  
toridad de los S. que al margen firman y  
Lida el acta de la anterior quedo aproba-  
da: segundamente vido cuenta de la cir-  
cular n.º 72 del gobierno de provincia si-  
enta en el boletin oficial del veinte y cuatro  
del corriente que acaba de recibirse y la  
cual se refiere a la formacion de los expe-  
dientes de aprovechamientos forestales por  
la que se dispone se observe en este servicio  
la marcha adoptada por la superioridad  
del ramo de fomento en años anteriores  
de conformidad con la N.º orden del pri-  
mero de Setiembre de mil ochocientos sesenta  
formandose una propuesta de los aprovecha-  
mientos que <sup>segun</sup> favorece de la Corporacion para ve-  
rificarse dentro del año y remitiendolos despues  
los expedientes formados del modo que expresa  
la circular antes citada. En consecuencia  
los S. del Ayuntamiento acordaron en su virtud  
haber los aprovechamientos siguientes: El de  
Agortadero por el ganado de labo se este

vecinos, gratuitamente el de la suntuosidad  
 de la parte sembrada de la Iglesia  
 que debiera subastarse; el del fruto de  
 bellota en la misma manera; el de la  
<sup>del arbolado</sup> poda, de la mitad de la Iglesia que falta  
 que limpiar y que se halla concedida y  
 el de la media yerba de invierno que  
 deben subastarse si los gozadores no la  
 apetecieren y que debe incluirse en la pro-  
 puesta de este año por cupera su difin-  
 te antes que se forme la del <sup>siguiente</sup> ~~siguiente~~  
~~seno~~ que debe a formarse en febrero  
 del año venidero, siendo estos los apre-  
 vehamientos acordados, se dispuso por  
 la Corporacion la incoacion de los corres-  
 pondientes expedientes y se remiten  
 al Gobierno de provincia a la orde-  
 dad posible. Asi acordado se celebró  
 la sesion firmándose la presente acta  
 por dichos señores de que certifico

Manaven Castellanos Escobedo  
 Cordero Hernandez Garcia Herrera  
 Cortales

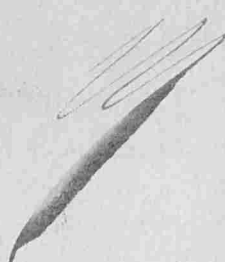
Teniendo en cuenta la villa de Atlatlaya a los seis dias del  
 mes de Mayo del mil ochocientos setenta y  
 cinco el obispo con tanto en sesion ordinaria bajo la  
 presidencia del Sr. Arzobispo D. Geronimo Manaven

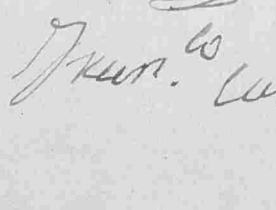





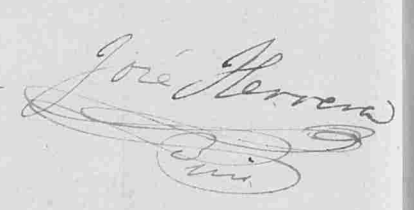
haber pasado el estado afflictivo del Erario  
que por su necesidad absorben todos los  
fondos que estan al alcance de los ayunt.  
este haga los ingresos necesarios para poder  
pagarles los haberes que devenguen, de cuyo  
no carga en su cargo sin derechos á recla-  
macion hasta que les copen la existencia  
de fondos, en caso á que serian inútiles  
sus reclamaciones dirigidas al Gobierno no pueden  
resolverse de una manera favorable, y si se  
estubiesen conformes con esta determinacion  
quedan en libertad de adoptar la medida  
que tengan por conveniente. Que la carga  
del presupuesto queden en su peso hasta  
tanto llegue el caso ante el ayuntamiento. Asi  
lo acordaron y firmaron en que certifico.

Manarón.  Fernando  Masasio Escobedo

 Pablo Garcia

 Juan. Castalle

 Pablo Cortes

 José Herrero

5

Acuerdo de la Villa de Talaya a los veinte días  
del mes de Marzo de mil ochocientos setenta  
reunido el Ayuntamiento en su Casa con  
sitoriales en sesión ordinaria bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Juan María  
ver con asistencia de los señores Cortes  
Hernandez, Garcia, Portales, Castello y Escobar,  
abierto la sesión y leído el acta de la ante-  
rior fue aprobada. Seguidamente se pre-  
sentó el expediente de proveer al tanto de  
la vacante de propios y comuna de ple-  
go de condiciones facultativas, se estableció  
con las administrativas en dicho expedien-  
te para la plaza que debiera tener lugar  
el veinte y cinco del corriente mes, seguida-  
mente se dio cuenta del oficio del Sr. Gober-  
nador Civil de la prov. del Catorce del acta ac-  
tingido a este Alcalde manifestando que ha-  
llándose este Ayuntamiento en el estado de  
de obligaciones de Instrucción pp. a fin de ser  
curso en que cuentan los maestros para  
su subsistencia, se nombraba como de apre-  
mio con diez y siete Municipios D. Juan Albarrán,  
con las dotes de doscientos y sesenta y tres, la cor-  
poración en su virtud acordó traer a la vi-  
ta a presencia de dicho Comisionado como se

R



egento) el presupuesto del Corriente con  
y los libranientos y recibos de los maestros  
de escuela y puentes sobre la mesa y un  
y otros documentos, se probó que el presu-  
puesto <sup>cuya partida</sup> de gastos son obligatorias, se halla  
cubierto en la parte correspondiente a (instru-  
cion provincial) según aparece de los libro  
maestros trimestrales y recibos de los citados  
maestros correspondientes al último tri-  
mestre según el sistema <sup>de contabilidad</sup> establecido; que  
de las partidas de dicho presupuesto no  
puede creerse el siguiente sin autorizacion  
expresa y que por consiguiente estando so-  
tificados los maestros de que habrán presu-  
puestado por todos los conceptos que con rela-  
cion a los mismos dichos presupuestos contin-  
en autorizacion del Sr. Gobernador de  
quien su decreto de aprobacion del día de julio  
último, y no estando por esta razon el ayun-  
tamiento obligado a nada, no considera pro-  
cedente la expedicion de comision contra el  
Municipio por este concepto, y es de presu-  
mir que esta disposicion haya partido de una  
base ~~fundada y verdadera~~ falsa, pues el Sr. Go-  
bernador en su ilustrado criterio, no se con-  
viene como con vista de este presupuesto y la  
reclamacion que hayan podido hacerse, hay-  
parado este oficio en la forma que está redac-  
tado. Los ayuntamientos solo están obligados a cu-









se acordó por la corporación que se fijase al  
publico la lista de los nombrados y a los siete  
por cédula como al fin del siguiente comunicado  
para el examen de sus méritos y aprobacion de  
sus méritos. Se dio por terminada el acto y  
se firmó el acta de que certifico.

Fernán Marañón y  
Agustín Hernández

Atanasio Escobedo y Pablo García  
Portales

Castillo y José Herrera

En la villa de Talaya a los diez días del mes  
de Abril de mil ochocientos setenta y cinco el Sr. D.  
Agustín Hernández en su calidad de Comisario de la  
Junta de Instrucción bajo la presidencia del Sr. D.  
Don Antonio de los Concejales que al margen se  
manifiesta la copia y tiene el acta de la anterior  
quien aprobada de que se leyeron las ordenes  
y circulares insertas en los boletines oficiales y se  
dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la  
Junta de provincia de primera enseñanza por  
la que se propone a este Ayuntamiento para en  
buen la vacante de la escuela de niñas de esta  
villa a la maestra interina D. Dolores Morán  
no, atendiendo según dice dicha comunicación a  
los méritos y servicios de dicha Señora. He y junto  
miento en su virtud acordó hacer constar que  
los méritos y servicios de expresada maestra interina  
la hacen tan poco recomendable, que la Junta

de provincia ha debido atender <sup>diversas</sup> a los distintos  
partes que al Sr. Gobernador se le han ven-  
tido por esta Real Cédula a diez de Mayo, veinte y tres  
de Agosto del año anterior; el expediente ju-  
rificativo de las causas que se refieren a su pe-  
manencia en la escuela del día de Diciembre  
último y los oficios posteriores reclamando la  
provisión de la vacante por interina persona  
que la interina, declararla como se podía por  
el Ayuntamiento y Junta local separada de la escuela  
que indignamente está a su cargo; por que  
si los Ayuntamientos que tan de cerca ven y conocen  
las faltas de los empleados, que de ellos dependen  
que aborrecen los escueros fijos que se ingieren  
en ellos, y los <sup>con preferencia absoluta</sup> maestros de instrucción primaria  
~~con absoluta preferencia~~ para que cumplan ex-  
tictamente con su deber, no tienen facultades  
para corregir suspender y aun separar a  
ellos cuando su total abandono con desear y de-  
preñó a las autoridades locales que los aprehenden  
y reprenden; <sup>lo mismo puede con esta materia,</sup> la Junta de provincia debe con im-  
parcialidad interesarse en las quejas de los Almu-  
cipios, y ampliar <sup>si lo considera necesario</sup> los expedientes que se le remiten  
sobre las escuelas <sup>de sus faltas</sup> que ~~deben expedirse a cargo~~  
y no de atenderlos hasta el extremo de rebajar  
a una autoridad local que procure que lo que  
tanto cuesta al contribuyente se viva satisfecho reli-  
giosamente en empleados que den el justo pro-  
ducto de sus afanes y no en desfilarradores y hol-  
garanes que como esta maestra interina para el  
tiempo sin cumplir absolutamente en nada con



8  
en cargo; por cuya razón en el expediente que se  
he obrado en la Junta de la Junta de provincia se  
puede separar, porque estando ocupada la  
escuela por esta interior, no se permitirá otra  
profesora de ella por lo que el pueblo pro-  
pósito, pero el Ayuntamiento proveyendo la escuela interior  
parte que por la Junta de provincia se permite  
otra tierra, lo garantice una buena profesora  
y conceto una buena educación para las niñas,  
pues es una obligación de los padres que se  
deberá sus hijas crecer y en adelante nada  
en instrucción por ningún concepto; parte decir que  
esta maestra no enseñe labores de ninguna clase  
~~de las niñas~~; aquí no se ve una aguja ni un  
bastidor, ni una plana, ni un hilo en manos  
de las discípulas. Respecto a la administración  
y distribución de la parte del material ya se ha  
dicho en la parte y en el expediente citado, que ni  
se ha presentado presupuesto a esta Junta lo-  
cal, ni citado, ni mensual, ni otra cuenta que  
la del año de 1866 a 67, y que visto que la maestra  
no inventa lo que para este objeto cobra  
en los reserarios se ordenó la formación de un  
impuesto y que formase inventario de los enseres  
y al cuidado de la Junta citada adquirir lo  
que manifestare como reserario a la Plaza, y  
no solo nada de esto ha cumplido, sino que se  
burla de las disposiciones; por todo lo que a  
seguinte no solo no puede ni debe dar la pro-  
piedad a D. Dolores Monreal, sino que se  
de separarla de la escuela y solicitar por cer-  
tificado de esta Junta la aprobación de la Junta

de provincia y publicación de la vacante  
dando de cargo del Ayuntamiento supra  
interina si atendiendo a esta necesidad me  
la nombra en la junta provincial. Si lo  
convendiere otros señores de que yo el Sr. Cortes

Manaver, Hernandez

Pablo Cortes, Castilla, Garcia, Portales,

Herrera

(Acuerdo) En la Villa de Talaya dia diez y nueve de Mayo  
de mil ochocientos setenta, reunido el Ayuntamiento  
en sus Casas Conitoriales en sesión extraordinaria  
previa citación, ante sí como con objeto de determinar  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando  
Manaver y con asistencia de los Concejales Fernando  
Cortes, Garcia, Portales, Castilla y Serebal, abierta  
la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobado.  
Seguidamente se dio cuenta de la Circular  
(de la Circular) del tres del corriente mes de lo dicho  
económica de esta prov. y vista el boletín del  
vicio del mismo por lo que se ordena al Ayuntamiento  
que en cumplimiento de la orden del Sr. Ministro de Hacienda  
del veinte y uno del pasado se proceda a llevar a  
efecto las disposiciones transitorias de la ley del 25 de febrero  
último y por artículo adicional del reglamento  
para la ejecución de la misma y que por tanto los  
Ayuntamientos que se hallen en el territorio en todo o en parte  
de por el impuesto personal se proceda por la orden  
a compensar lo que por este concepto adeuden primeramente



90  
con el importe de los intereses que se han percibido en  
municipios de las inscripciones intranferibles y de  
los bonos de tesoros que poseen o a que tengan derecho;  
segundo con los recursos municipales de las contribuciones  
territoriales e industriales. Tercero con los bonos de tesoros  
que al presente correspondan y se con los de los con-  
ceptos expresados no quedare satisfechos el adeudo, se  
completará con los arbitrios que por los ayuntamientos se es-  
tablescan, y que si para el día veinte del corriente  
no se halla por estas corporaciones cubierto su de-  
ber por solicitada la mencionada compensación sin  
prejuicio de guardarle la facultad de recaudar las  
cuotas de los contribuyentes en la forma que con-  
sideren más adecuada para reintegrar los valores  
con que ahora compensan, dicha D. n. n. expedirá  
de pacho ejecutivo contra los ayuntamientos respon-  
sables a fin de que en se devore e por mal tiempo la  
recaudación del impuesto. Debyuntarse en la vis-  
tud acordó con vista de los repartim<sup>tos</sup> del impuesto  
permanente de <sup>tres trimestres</sup> ~~los~~ ~~trimestres~~ ~~del~~ ~~presente~~  
que entre ambos asciende el tipo del tesoros a la  
cantidad de ochocientos cuarenta y siete escudos y  
ochocientos cincuenta mitenimales y que el resto de  
las inscripciones intranferibles del 3 y 4, devengado y el  
devengado tambien de la cantidad que sobra en cada  
por de este ayuntamiento en la caja de depósitos al conver-  
tirse aquella en bonos del tesoro, y el fin que estas  
reditan y tambien se halla devengado, son bastante  
a compensar con exceso aquel cupo, se solicite <sup>de la forma</sup> dicha  
compensación aplicando a ella los creditos expresados, y  
que practicada la debida liquidación se abone a este ayun-  
tamiento el sobrante y se devuelva los recursos muni-  
cipales de las contribuciones de continencia deviendo para  
darle su debida aplicación.  
Tambien se acordó que resultando según liquidación

practicado del presupuesto del año pasado de 1882  
un déficit por gastos ordinarios de cincuenta y siete  
mil ochocientos y sesenta y siete mil ochocientos y otros de  
fuerza en el presupuesto del año corriente por el faltar de  
sus ingresos de mil ciento ochenta y tres mil ochocientos y otros  
mil ochocientos que ambos deficiencia sin contar sus  
cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos y ochocientos  
venta mil ochocientos cuya cantidad es estrictamente ne-  
cesaria para enjugar dicho déficit y visto lo dispuesto  
en la ley de veintitres de Mayo último se solicita la  
venta de parte de los bonos del Tesoro que a este efec-  
to le corresponden y no se ha tomado la cuenta  
de amortización, hasta en cantidad de veinte y  
cuatro mil ochocientos ochocientos, que con el producto de la  
negociación al precio que estos bonos se han contratado  
por el Ministerio de Hacienda se cubra y enjugar  
el déficit de dicho presupuesto, con una parte de  
contingente del veinte por ciento de propios que se citan  
dando por la misma causa que <sup>se debe</sup> ~~se debe~~  
tor: que para que se lleve a efecto, <sup>por los señores</sup> ~~por los señores~~ <sup>señores</sup> ~~señores~~ <sup>señores</sup> ~~señores~~  
por este Ayuntamiento, de conformidad con lo pre-  
scrito en las leyes y decretos e Reglamentos, se remite  
a la Honorable Comisión de esta parte, certificando  
dicho acuerdo <sup>al fin indicado</sup> ~~que por los señores~~ <sup>señores</sup> ~~señores~~ <sup>señores</sup> ~~señores~~  
otro asunto de que tratar se eleva a la Comisión y  
se firmó la presente acta de que yo el Sr. Certifico

Dr.

Maraver

Portales  
Cortés

Hernández

16  
Sueros Plaza Villa de Atlix, a veinte y dos de  
Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reunido el ayun-  
tamiento popular de la misma villa en la Casa Con-  
sistorial en sesión ordinaria bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Juan María Ovejuna, con  
asistencia de los concejales, que al margen sig-  
nan, abierta la sesión y leído el acta de la sesion  
tenor que es a probada, seguidamente y leído  
la ley de veinteytres de febrero último y el regla-  
mento para su ejecución en todo lo referente  
al número de sesiones que se han de dividir los  
contribuyentes para la designación de asociados, al  
efecto para la formación de la junta de pre-  
supuestos y arbitrio, el ayuntamiento acordó que siendo  
en este pueblo uniforme el concepto contri-  
butivo por no ser suficiente la clase indus-  
trial para formar unas sesiones y por algunos  
tiempo labradores forales, se divide por ca-  
lles la población, y a nombre de tres sesiones por  
ser este el número que le corresponde al de la  
tercera parte de los concejales; que se forme  
una lista de los contribuyentes de cada sesión con  
su cuota de contribución siendo la primera de los  
vecinos de las calles de la Iglesia, Salmerón, Las  
Piedras y Plaza Alta; la segunda de la de la calle  
de la Cruz, Barranco, Plaza de la Constitución  
Calle de la Vega, Las Arbores, Durquillo y de Ba-  
rra y la tercera de los territorialmente forales  
y que con arreglo al importe de sus cuotas (con  
previdencia solo a los no exceptuados por la ley  
citada) se hará la división y designación del



nierno de asociados, que a cada uno correspondi  
da y que se publique la designacion de secciones  
debiendo hacerse el sorteo a los efectos siguientes  
te. Si acordado por el teniente de alcalde y se  
levante la sesion de todo lo que certifica.

Maraven Hernandez Pablo Garcia  
Cortes Escobedo Castillo  
Portales Jori Herrera  
Guis

Acuerdo de la villa de Mataya y dia veinte y nueve  
de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco  
el Ayuntamiento popular de la misma en sus  
concepcionales en sesion publica bajo la pre  
sencia del Sr. Alcalde D. Jeronimo Maraven  
y con asistencia de los Concejales que al margen  
firmaron y presento cuantos vecinos quisieron  
concurrieron, abierta la sesion y leido el acta  
de la anterior quedo aprobada. Seguidamen  
te se presentaron las listas de las tres secciones  
designadas en la sesion anterior que habia sido  
publicada y sin reclamacion de ningun genero  
por lo que con arreglo al articulo veinte y  
nueve de la ley se declara ultimada la forma  
cion de secciones, el Ayuntamiento acordó la celebra  
cion del sorteo de los asociados y que se publique  
que acto seguido el resultado, lo que seguidamen

11

te se verifico resultando elegido para la  
primera Seccion, Francisco Rey, Maria Garcia Goni-  
zi, Maria Morales, Juan Durio, Juan Durio con  
la travesa de Jose Martines, por la segunda Jose  
Moreno, Eugenio Murillo - Laureano Rey - 2.º  
carria Leyba Antonio Varga y por la tercera  
D. Eduardo Platero - D. Manuel Mendez, Antonio  
Santana D. Gerardo Zamora - D. Juan Barro  
Aciton D. Ramona Dominguez, D. Gregorio Car-  
vajal, D. Rafael Oliva Soriano Menayo y  
Jose Espinal Acordando el sorteo y habiendose  
resultado como se esperaba por la tercera seccion  
diciendo ~~debidamente~~ por el sorteo y ~~por el sorteo~~ se acordó  
que se les pudiese avisar a domicilio para que conve-  
nan para el dia que se les cite jurar si a por medio  
de sus representantes en la forma que previene el ar-  
tículo treinta de la ley de arbitrios municipales  
y que se fijase al publico la lista de los elegidos  
y se levante la sesion, firmandose esta acta de  
todo lo que certifiere.

J. Maraven Eugenio Hernandez

Pablo Garcia Juan <sup>no</sup> Castillo

Pablo Cortez Mariano Escobedo

Portales Jose Herrera  
mi.



Acuerdo de la Junta local de Huelva. día veintinueve  
de Agosto de 1859. Se despus de un acto de solemnidad se  
reunieron los S. de la Junta local de Instrucción  
provincial de la misma bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Presidente D. Jerónimo Marañón en sesión  
abierta que asistieron los Vocales Sr. D. Orosario  
D. Juan C. Cerro y Cáceres D. Pablo Calatrava  
D. José María D. Antonio María y D. Guillen  
mo Portales y abierta la sesión se manifestó  
por dicho Sr. Presidente que se hacía ne-  
cesario fijar la cantidad de retenciones de  
los niños que pueden pagarlos para que los  
puedan los maestros de escuela tanto por  
el Corriente como que aun no se ha habido esta  
operación alguna se les haya pagado por el mismo  
cuanto para el año en curso en adelante cuya  
operación deberá quitarse al prevenido en el artí-  
culo 192 de la ley de 8 de Agosto de 1859 no des-  
gano por la nueva ley. En su consecuencia la  
Junta local acordó con vista de la ley y de la  
lista clasificada de los niños y niñas matricu-  
lados que son diez y siete niños y diez y ocho niñas  
los que se consideraron que pueden pagar <sup>algunos</sup> retenciones  
y de la clase de pobre veinte y tres niños y diez niñas  
fijar las retenciones de los trescientos de ciento <sup>de</sup> por  
los niños y doscientos cincuenta y cuatro <sup>de</sup> por las  
niñas <sup>de cada año</sup> cuyas cantidades se cobraron de los padres

respectivo para entregarlos productos de dicha  
 retribuciones, por término de los sueltos y  
 en el caso de que, por la libertad de enseñanza  
 dejen de ir los niños a las escuelas, el Ayuntamiento  
 acuerde lo que considere oportuno. Respecto  
 a la cantidad que por este motivo se ha de  
 recaudarse y gacete, acuerdo se remite certi-  
 ficado a la Junta de primera enseñanza de  
 la provincia para la aprobación expeditiva.  
 Continúo la sesión y dando cuenta al Sr. Presiden-  
 te de los oficios que le han sido dirigidos por el Sr.  
 de primera enseñanza de la provincia que orde-  
 na se le dé la propiedad a la maestra interina  
 Doña Dolores Morones sin perjuicio de lo que se  
 trate del expediente iniciado en su contra y que se  
 cite en el caso de cumplirse lo mandado por el supe-  
 rior jerárquico, los Srs. de la Junta local acordaron  
 que por obedecer al mandado y en la forma que  
 se ordena, se le dé la propiedad a referida maes-  
 tra y que se le provea así del correspondiente  
 título o credencial y que se dé conocimiento a la  
 Junta de provincia. Así acordado y no habiendo  
 otro asunto de que tratar se levantó la sesión y  
 firmaron la presente dignos y el Sr. Certifico.

Maraver

Cerrojo

Arribas

Portales

Calatraba

Antonio Arribas

José Herrero

Ateneo de la Villa de Atlatzacoa día veinte y tres de febrero  
de mil ochocientos setenta y seis en sesión ordinaria  
del Sr. D. D. del Ayuntamiento que al margen se  
manifiesta bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Jeronimo Marañon, oíste la sesión y leída  
acta de la anterior quedó aprobada: segun-  
tamente se presentaron por dicho Sr. D. D. los  
del pósito de esta Villa correspondientes a los  
años 1808 al 1809, los que examinada detenida-  
mente no encontróse paridad alguna de cargo  
data que mereciese censura, y en virtud ager-  
dante el prelado de publicación uade se ha  
reclamado, oído el dictamen del regidor Sindico  
la Corporación acordó prestarle su aprobación  
y que se remitiese el original y una copia  
a la Real Diputación de esta provincia. He-  
cho lo qual se firmó la presente acta en el libro  
de acta del pósito, de que certifico.

Jeronimo Marañon Cortes Hernandez  
Pablo Garcia  
Portales  
Gusobal  
Castillo  
Jose Herrera



Ayuntamiento de la villa de Talaya a los veinte y tres dias de  
 mes de junio de mil ochocientos setenta y cinco  
 debyunt. popular de la misma en Senor ordi  
 nario bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Jeronim Marave, abierta laesion y lida el acta  
 dela anterior queda aprobada segundamente y en  
 tanto presente los ind. que al margen firman, se  
 presentaron por el Sr. Alcalde las cuentas mu  
 nicipales del periodo economico de mil ochocientos  
 sesenta y ocho a sesenta y nueve con la adicional  
 de los tres meses de ampliacion al ejercicio del presen  
 te del referido año y en su consecuencia el Sr. del  
 Ayuntamiento considerando que lo prevenido en la ley munici  
 pal vigente respecto ala intervencion y censura  
 dela junta de asociados tendra aplicacion para las  
 cuentas que se rindan correspondiente al ejercicio  
 del año economico de 1869 a 70 y siguientes por que no  
 podia tener aplicacion al tiempo anterior ala promulga  
 cion de dicha ley procedio desde luego al examen  
 de dichas cuentas y encontrandolas conformes y  
 arregladas al presupuesto respectivo y autorizandose  
 que se acompañaran y puesto que durante el tiem  
 po de publicacion ninguna reclamacion se ha presenta  
 do, se acordó presentarle la aprobacion y que se devolva  
 el original y una copia ala Sma. Diputacion provin  
 cial, relevando la sesion, Certifiquen

J. Marave Cortes Hernandez y Escobal  
 Garcia Portales Castiblanco





14

Acuerdo Plaza Villa de Atalaya y día veintidós  
de Julio de mil ochocientos setenta y seis  
en el Ayuntamiento en sesión extraordinaria  
previa citación anterior con objeto determi-  
nado y bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Gerónimo Manaver y asistencia de los Concejales  
D. Pedro Hernandez, D. Juan Castillo, D. Portales y D. Eusebio  
y abierta la sesión y leída el acta de la ante-  
rior que se aprobó se hizo continuo manifestando  
el Sr. Presidente que según noticia que ha  
tenido del Ministerio de la Gobernación, en lo  
relativo a aquel centro el expediente que para la ne-  
gociación de los bonos de Atalaya que a este Ayuntamiento  
corresponde se formara a consecuencia  
~~de la segunda parte del acuerdo del 19 de Mayo~~  
setenta y seis que por consecuencia, interesara gestiones  
directamente sobre este particular por ser un asunto  
y apremiante, lo desubieron de este Ayuntamiento y sin  
otro recurso suficiente a subirlo. Al respecto  
en la misma sesión se solicitó por certificado  
de este acuerdo dirigido por conducto del Sr. Go-  
bernador y de los Sres. Ministros de la Gobernación  
al de Hacienda y previa la diligencia que por  
cada departamento correspondiente la venta de los  
bonos del Tesoro que a este Ayuntamiento corresponden  
harta en cantidad de treinta mil \$ para que con  
su producto líquido pueda enjugarse el defi-  
cit de los presupuestos de los dos años venideros

en fin de primer término y que al mismo tiempo y gran  
las diligencias necesarias, se de aviso al apo-  
derado de este cuerpo Municipal de Badajoz au-  
torizándole para con el objeto indicado. Así avien-  
do se levantó la sesión y se firmó esta acta  
por los S. del Ayuntamiento de que yo el Sr. Certifico

Maraven

Corte

Hernando

Pablo Garcia

Escobedo

Juan<sup>o</sup> Castillo

José Herrera

Atestado

En la villa de Alayaya a los treinta y un día  
del mes de Julio de mil ochocientos setenta y seis  
dado el Ayuntamiento en su Casa Comunal  
en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Juan Maraven con asistencia de los  
asociados que con la Corporación forman la Co-  
mision de presupuestos y de cuya composición se con-  
viniere con que firmen al margen, obienta-  
ción y leida el acta de la anterior que se a pre-  
bada seguidamente por la Comisión se dio el  
proyecto del presupuesto municipal para el con-  
siente año económico incluyendo en el mismo los re-  
sults por obligaciones pendientes de pago de los dos  
años anteriores y reasejo provincial de los  
niente y deficit del anterior autorizando la me-  
moranda explicativa y resultando un deficit de







Quando de la villa de Atalaya a los catorce  
de la Junta local de escuela  
del mes de Agosto de mil ochocientos veintidós

se reunió en la S. de la Junta local de Atalaya  
trabajo principal de la misma en sesión bajo  
la presidencia del Sr. Maestro D. Jeronimo Ma-  
raver, abierta la sesión y leída el acta de la an-  
terior quedó aprobado segundamente se dio cuen-  
ta del presupuesto presentado para el año económico  
actual por el maestro de escuela D. Juan Navas  
en el que pone en cargo treinta y un escudos y ochocien-  
tas mil quinientos y la Junta acordó devolverlo al  
estado proferido para que lo forme con arreglo  
al sistema de percha y continuo orden y que  
sumente lo supiera al equivalente de la cuarta  
parte de su sueldo, pudiendo costar como  
de la cantidad que no precise invertir a necesi-  
dad de su escuela.

Seguidamente se dio cuenta del presupuesto que pre-  
senta el mismo año por el maestro D. Belandier  
Moriano y procediendo a su examen se hicieron los  
reparos siguientes. Suprimir por innecesario el gasto  
de los sesenta y nueve escudos y novecientos mil quinientos  
habiendo no pudiendo haber en todo el año del presen-  
te, ni en alguna de las escuelas que pueda haber  
en operaciones en el encerrado, esta de mas este gasto  
por que con la pirama y piramides que en Atalaya  
ya tiene la escuela ~~tiene bastante~~ por ahora  
el gasto de sesenta escudos y novecientos mil quinientos para  
unos y limpiera se deduce a cuarenta y cuatro







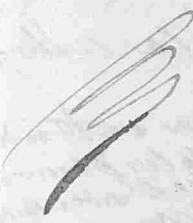
Acuerdo de la villa de Itzamal de veinteyuno de  
 agosto de mil ochocientos y treinta y cinco. Se acuerda en el  
 de lo que se acuerda en el orden de la  
 Causa comunitaria bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Juan de Harave con asistencia  
 de los concejales Hernandez, Portales, Garcia, Cas-  
 tello y Escobar, abita la causa y queda el acta  
 de la anterior queda aprobado segundamente  
 por el acuerdo del expediente iniciado por la Junta  
 de primera enseñanza de esta Villa a diez de diciem-  
 bre ultimo que conoficio de la de provincia de Yucatan  
 y de la actual ha venido por que por el Ayuntamiento se  
 informó sobre los particulares que obran y que luego  
 pare a la Junta local en el mismo objeto, el Ayun-  
 tamiento enterado acordó informar en el mismo  
 expediente afirmando todo su contenido.  
 Se dio cuenta del presupuesto municipal y queda aprobado.  
 También se dio cuenta por el Sr. Presidente de que  
 el estado de Cobertura de la contribución personal  
 era el mismo que antes de estar aprobado los  
 contribuyentes. El Ayuntamiento acordó que en la  
 sesión próxima se acuerde en unión con un número  
 de mayores contribuyentes el medio de cobrarlo  
 por partes con objeto de reintegrando los fondos  
 de propios de la Cautidad que por compensación del  
 impuesto se ha reembolsado otros de la renta  
 de las municipalidades. Se levantó la sesión y se fir-  
 mó la presente de que certificar.

Harave, Juan Hernandez, Portales,  
 Castillo, Escobar,  
 Garcia



Reunidos en la villa de Atlix y die veinteydos del  
mes de Agosto de mil ochocientos setenta y seis  
sus obediencia en sesión extraordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Jeronimo  
Maraver a la que asistieron los concejales don  
Jugan Hernandez D. Pablo Cortes D. Pablo Garcia  
D. Pablo Portales y habiendo leido y discutido  
esta sola anterior que es aprobada. Seguidamen-  
te se hizo presente por el Sr. Presidente que  
visto el comportamiento de la maestra inter-  
na don<sup>a</sup> Dolores Merino y electa de  
abandono de una escuela como consta de las ac-  
tas de sesiones de la junta local y de la de los  
examinadores y resultando ahora que dicho pro-  
fesor se ha marchado del pueblo sin licencia del  
Sr. Alcalde a pesar de haberle dicho expresamen-  
te que no abandonara la escuela sino se  
pudiese una piteirina y que esta suvora faltando  
al respeto ya su jefe inmediato como es dicho Sr.  
Presidente le contesto <sup>obediencia</sup> que con licencia o sin ella  
de todos modos se marchaba si decia adonde ni  
la urgencia de su viaje y que tambien al efectuar  
lo le quedara abierta su casa donde tiene la es-  
cuela, se hace indispensable nombrar una comi-  
sion de dos personas que representen al ayuntamiento  
y a la clava del contribuyente para la racion de  
que estos sostienen por gastos de instruccion con el ob-  
to de conseguir el mayor posible para la educa-  
cion del pueblo y que esta comision gestione en lo

Junta de provincia con presentacion de los  
 titulos de este acuerdo cuantas veces fuere  
 a que se tome en consideracion las peticiones y que  
 mas razones que se oyeren y Junta  
 local le asista para reclamar otro profe  
 sora que se haga cargo de este escuela y el  
 Ayuntamiento acordó nombrar para este servicio  
 al Sr. del Ayuntamiento D. Jose Herrera y al con  
 tribuyente de la Alca de los rayos D. Ramon  
 Maraver los que enterados perfectamente de  
 los antecedentes que motivan esta determina  
 cion cumplan exactamente con este servicio  
 y que los gastos de este servicio se carguen con  
 el Capital de imprenta del Ayuntamiento de  
 Coria este año. Asi acordado se levanto la sesion  
 y habiendo aceptado el cargo los nombrados  
 se firmo la presente de que certifico

 Ferrn Maraver      Eugenio Hernandez  
 Cortes      Pablo Garcia      Jose Herrera

Acuerdo de la Junta Local de la Villa de Talaya a los veinte y seis días  
del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco  
reunida en sesión en sesión de la Junta

Local de Talaya por medio que suscribe, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde que lo es también de dicha  
Junta y abierta la sesión y leído el acta de la ante-  
rior que fué aprobada. Seguidamente el Sr. Alcalde por  
dicho Sr. Presidente que el maestro se cree el Sr. Juan  
Nauire habiendo firmado por sí y ante sí dos las  
vacaciones por las tardes durante las vacaciones,  
viendo esta atribución de la Junta Local y que el  
maestro se previno que dice cree la Junta por la tar-  
des los niños que los provee y habiéndole contestado que  
estaba en derecho, para haber obrado así lo  
pone en conocimiento de la Junta para lo que proce-  
de. La Junta acordó que en virtud de lo mandado  
por la S. Orden de 23 de Mayo de 1855 que es la última  
reguladora en punto a vacaciones se haga entender  
al maestro <sup>que todo lo que se manda en esta S. Orden con respecto a las vacaciones</sup> que la Junta Local <sup>debe tener presente</sup> es la que <sup>se refiere</sup> con arreglo  
a las circunstancias de la localidad y condiciones del local  
donde se cree la escuela, puede acordar las vacaciones de  
número de horas de clase o lo que juzgue conveniente por  
cuya razón se prevenga al referido maestro que cumpla  
exactamente con lo prevenido en dicha S. Orden durante  
durante el tiempo de calor, en el mes de Julio de cada año  
comenzando como se tiene designado las tres horas  
de negligencia <sup>de una hora</sup> por la mañana y hora y media <sup>de una hora</sup>  
de la tarde durante las vacaciones y para que  
la Junta acuerde otra cosa según el rigor de la estación y



que si creyere por las condiciones del local en esta  
 hora que algun inconveniente impedia exponer a  
 la observacion de esta acuerdo, lo haga presente a la  
 Junta para tomarse en consideracion pero nunca se  
 arroque las atribuciones que a esta corporacion les  
 pertenecen y reconozca al Sr. Alcalde como presidente  
 como inmediato jefe suyo para guardarle las consideracion  
 uvas debidas. No habiendo mas que tratar por lo que  
 respecta a la reunion firmamos en H. de J. de las J. de

Fernan Manaver Pablo Calatrava

Guillermo Ventule  
 Jose Ferrero  
 Fri

Acuerdo de la villa de Mataya a los cuatro dias  
 del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta  
 y cinco celebrado en la sesion publica de la junta  
 de los vecinos que asistieron de la forma de  
 preceptos que concuerdan con los que fueron ci-  
 tados por cedula con cinco dias de anticipacion  
 pero que solo concuerdan con el firmante de presente  
 no obstante y cumplido de lo prevenido en la ley  
 del veinte y tres de febrero que dispone se verifique  
 que los acuerdos por mayoría de los concurrentes  
 cuando en nombre de la junta en sus concurrencias  
 mereciere en la expresion anterior de la aprobacion  
 suya y lida el acta de la anterior queda a pro-



Cada equidamente se manifiesto que estando  
 aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del  
 Dapareto fijado definitivamente en aquella forma y  
 objeto de dicho acuerdo, es para la formación de un  
 partamto. gral. del deficit segun previene la  
 citada ley. El Ayuntamiento en union de lo acordado  
 acordaron que desde el dia siguiente se pro-  
 cediere a los trabajos en la forma prevenida  
 en los articulos once, doce, trece, catorce y quin de  
 la citada ley de veinte y tres de febrero ultimo y  
 en el mismo dicho trabajo, se expusieron al pu-  
 blico en la Secretaria del Ayuntamiento para que  
 despues al Ayuntamiento para que aprobado que se  
 proceda a la recaudacion, sin lo acordado  
 dicho tenore y forma segun certifica.

Maravero Hernandez Garcia Escobar  
 Portales Pablo Cortes Castillo  
 Martinez J. Juro. Señalado de  
 Señalado de del asociado

Juan de los Caballeros  
 Rodriguez Señalado de del asociado  
 Siguencia Munillo  
 Jose Ferrera

Aun en del } Junta local de } de la villa de Malaga dia diez y ocho  
 Junta local de } de Septiembre de mil ochocientos se  
 de Malaga }

Junta se reunieron en sesión los señores de la junta  
 local de primera enseñanza que se reúne  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde y abierta  
 la sesión y leída el acta de la anterior quedó  
 aprobada. Seguidamente se dio cuenta  
 de los presupuestos presentados por la maestra  
 de la escuela de niñas D.<sup>a</sup> Adelaida Morillas  
 correspondiente al año de 1868 a 69 y  
 69 a 70 que se le reclaman <sup>mas</sup> conforme al acuerdo  
 de la sesión del 14 de pasado, alor en este con-  
 paña la cuenta del material de los años porie-  
 ros, cuyos documentos presenten con un oficio  
 de remisión del Sr. del Corriente, teniendo  
 ya presentados también los presupuestos pa-  
 ra el Corriente sus. La junta procedió a  
 el examen <sup>de dichos documentos</sup> empezando por los de 1868 a 69 y para  
 lo cual se reclamó también un presupuesto respecti-  
 vo que fue el último que este profesor <sup>presentó</sup> pre-  
 sentado y aprobado en su tiempo oportunamente y exami-  
 nados resultó estar conforme de la cuenta y fue  
 aprobada. Seguidamente fue examinado el presen-  
 te de 1868 a 69, y en el se hizo constar por la junta  
 que este presupuesto no puede aprobarse sino a condi-  
 ción de que el ensayo e incurrirá gastos de diez y  
 seis reales por sus artículos de grande dimensión  
 se suprima por ser de gran peso y guardar lo libro

y demas papales solo creeme tiene esta ademas de un  
gran cajon que tiene la suma de la profecion, tiene  
tambien el que vino conduido el don el con cargo de  
cuenta del año anterior y que tanto esta cantidad  
como la de los crecidos de los siete y ochenta mil, pe-  
ra aseo y limpieza, se invierten en otras necesidades  
que se supieren de la escuela; que respecto a las  
cuentas de este mismo año que tambien presente  
dicha maestra, en el que aparece hecho todo el gas-  
to del presupuesto, he este abo que resulte de la apur-  
bacion de este por la junta de provision segun debe  
remitir se con oficio servando bastante a lo falto  
de presentacion en su debido tiempo. En el año  
1869, o 70, se supuso por la junta suprimir el gasto  
de la escribania de sueta con Campanilla, por  
raron de gas para una clase donde solo concurren  
una docena de niños no se necesita esto mu-  
ble pudiendo su importe invertirlo en efectos mas  
necesarios, como se ordeno por la junta de provision  
en el decreto de aprobacion del presupuesto  
del año de 1871 a 78 y que se reduca el gasto de aseo  
y limpieza a cinco reales, con cuya economia se  
recompongan la mesa y banco que la junta ha  
sido condujitos abandonados, que todos estos de-  
cremento se permiten a la junta de provision para que dis-  
poticamente se metan lo conveniente. Qui exam-  
nada el del corriente año y la junta lo aprobó a con-  
dicion de que las cinco reales para provision gacero  
si necesario teniendo todavia por invertir los del año  
anterior, las invierten en otras necesidades. Se dio el  
to del presupuesto de la escuela de niñas D. Francisco  
Ramirez y hallandolo conforme fue apuntado.  
Seguidamente se dio cuenta de un oficio de





esta junta no operaba nunca que el oficio  
de la de provincia se que acaba de darle cuenta  
viniese a casta de un error de que la con-  
tumbre <sup>que dice</sup> establecida en esta prov. destruye una  
ley vigente en toda la nacion, ni que por esta  
poderosissima razon se haya manifestado  
al maestro de esta escuela que citaba en su lu-  
gar no cumpliendo con el acuerdo de 18 de mayo de 1808  
que se dio en la junta de gobierno de esta provincia  
de la junta de provincia se acordara lo conve-  
niente y observando la union

Jemin Maraver Antonio Toribio

Pablo Calatrava  
Jose Amador

Jose Ferrera

Acuerdo de la villa de Talaya dia veinte y nueve  
del mes de setiembre de mil ochocientos setenta y se  
reunio el Ayuntamiento en un caso concurrido en  
suion publica extraordinaria previa a citacion  
anteriores con objeto determinado y bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Jemin Maraver  
y abierto la suion y leida el auto de la anterior que  
dio a probado; seguidamente se dio cuenta de la  
Circular del Ministerio de la Gobernacion de  
doce del actual inserta en el boletin de 18 de  
veinte y cinco, la cual motiva esta suion por  
lo que destruyendo cuanto con arreglo a la ley de

veinte y tres de febrero último en el numero <sup>22</sup> tercero  
del artículo segundo y el reglamento para la ejecu-  
ción de dicha ley se tiene acordado respecto al re-  
parto de recargos provinciales y municipales para  
cubrir el déficit del presupuesto, por cuanto esta  
Circular dispone que en estos repartos generales  
no se ha de cargar sobre la propiedad mayor can-  
tidad que la del veinte y cinco por ciento de la que  
se pague por igual concepto al Estado, y que por con-  
secuencia debe acordarse el medio de cubrir por  
todos conceptos el déficit del presupuesto, para de-  
jar la responsabilidad del pago y cubrir la  
carga que sobre sí pesan. Hecho en la ciudad  
de los rios que forman la Dominion de que  
se pague uno del pueblo sino Estado con Cortes  
y otros que quisieren concurrir para lo cual fueren  
invitados, acordó que cumpliendo con lo man-  
dado en la Circular de que arriba se dice que  
se haga el reparto de la cantidad que arro-  
ja el veinte y cinco por ciento del cupo del  
tercer impuesto en el presente año sobre la  
propiedad y sobre el industrial equi para  
solo con aquel, y que para nivelar el pre-  
supuesto y reponer el anticipo hecho por los  
persecutores del personal anterior, se cobra este  
al contribuyente según esta mandado por  
el Sr. Sr. Ministro de Hacienda en Circular de  
veinte y uno de abril último y se acordó por este  
Municipio en diez y nueve de Mayo último,  
que estos repartos que se hallan aprobados

por la superioridad, se acuerda de nuevo  
que el general que en la actualidad se está  
confecionando, en los tres trimestres que faltan  
del corriente año, por el orden de el lauda  
ción de acuerdo que en los tres trimestres acude  
no queda los tres repartos satisfechos, y que  
para su efecto se haga uso de los medios con-  
stituidos de instrucción. Asi acordado se celebró  
y firmó la presente acta y se levantó la  
sesión de todo lo que certifico

Jermin Maraver Pablo Gavira Juan<sup>co</sup> Cortes  
Eugenio Hernandez Pablo Cortes  
Atencio Escobar  
Jose Herrero

Acuerdo de la villa de Tototayo día 07 de Octubre  
de mil ochocientos setenta y cinco, en la H. del Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Jermin Maraver al que asistie-  
ron los concejales que firman al margen, debien-  
do la sesión y leído el acta de la anteriori quise  
aprobado. Seguidamente se dio cuenta de una  
exposición del regidor D. Pablo Cortes al Excmo  
Ayuntamiento provincial solicitando eximirse de su  
cargo por imposibilidad física, cuya exposición en  
oficio del Sr. Gobernador del Trade de Lima el  
tuvo se remite a este cuerpo municipal para que  
emita su informe, lo que por unanimidad se pro-  
veyó



man, que el Regidor D. Pablo Cortes no se halla  
 inhabilitado para el ejercicio de su cargo como  
 tampoco le falta para su trabajo corporales de  
 su oficio de Labrador y que continuando como antes  
 toda las sesiones, esta Corporacion ignora cual sea  
 el motivo de su veclacion. Seguidamente pidió  
 cuenta del Comportamiento en el servicio del  
 quando de la dehera de pagar gran lo de heren  
 der, que bien con motivos de la retracion de la  
 manutencion o por voluntad inmotivada es el  
 caso que vigila por la dehera. Demas el Sr.  
 Presidente expone que en este dia dicho quando  
 ha manifestado su presencia y lo del puer de  
 de heren, ni denunciara el ganado que fraudulentamente  
 suada dicho monte, si por separado  
 de su sueldo no se le paga una cantidad por atencion  
 no del aporralamiento y como tanto al Sr. Acabado  
 como al Ayuntamiento. El Consta no falta de cumplimiento  
 por lo que ha sufrido varias repreneiones y el  
 Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le  
 concede el articulo cincuenta de la ley Municipal  
 vigente acordó su separacion de veclacion y que  
 previa liquidacion de la cantidad que se adeude  
 por su sueldo, se le facilite su abono para  
 que se le pague sus atrasos en época que se ha  
 gan los ingresos a prorrateo de esto con rela  
 cion a los demás empleados. Seguidamente el Sr.  
 Presidente manifestó a la Corporacion que por  
 los Concejales se hicieron propuesta para el  
 nombramiento de un Regidor quando y acto



segundo se propuso a Manuel Moreno  
de esta vecindad, quien además de reunir  
las condiciones apetecidas por el Ayuntamiento  
es hombre practico en este negocio. El Sr.  
Presidente conforme con esta propuesta <sup>de</sup> acy-  
to y el Ayuntamiento en virtud del artículo ci-  
tado de la ley le nombro al referido Manuel  
Moreno y Garcia quando de le debe de  
proprio de esta Villa. Y no habiendo otro  
asunto de que tratar, se levanto la sesion  
firmandose este acta por el Sr. Consejo y el  
quando nombrado que habiendo sido llamado  
a presencia de la Corporacion acepto el cargo  
de todo lo que go el Sr. Certificado

Fernin Narvaez Pablo Garcia Pablo Portales

Eugenio Hernandez  
Atansio Colba

Manuel Moreno

José Ferrer  
Sr.

Acuerdo de la Villa de Atateya a los veinte y  
seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos  
setenta se reunió el Ayuntamiento Constitucio-  
cional de la misma en sesion extraordinaria  
sua bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Fernin Narvaez previa citacion anterior  
con objeto determinado y con asistencia de los

24

Consejales y mayores contribuyentes que  
al margen firman y abierten la sesión  
glida el año de la anterior que es apro-  
bada. Seguidamente se dio cuenta del ofi-  
cio y pliego de condiciones que para la liban-  
ta de renta por un año de la dehesa  
royal de este pueblo dirige a este Alcalde  
con fecha veinte y ~~tres~~ el día uno de Setiembre  
de bienes del Real del partido de Puen-  
te de Cantos, sin otra expresión que indique  
si es la dehesa de propios como así parece  
y en esta virtud lo pone en conocimiento  
de la Corporación y demás asociados para  
lo que convenga, en consecuencia la  
Corporación acordó que visto que esta  
disposición no se dice a ninguna ley  
establecida antes al contrario se opone  
a ella lo mandado por la ley de desam-  
ortización vigente, por lo que he visto que  
lo previo el oportuno expediente se le de la  
dehesa para el amparo y defensa del ga-  
nado de laber de los vecinos por cuya sa-  
tisfacción se tomó el nombre de Dehesa Royal. Vi-  
ta también que se ha pasado a la forma  
de tradición peritica para la designa-  
ción de la renta, ni se ha dado a esta  
sustancia la publicidad debida ni por

el boleto oficial ni por escrito y no per-  
mitiendo lo acaudado del tiempo porque  
la subasta segun el pliego de condiciones ten-  
dra lugar el dia treinta del corriente mes,  
se pare oficio al apoderado de este Ayuntamiento,  
D. Juan Sorano Pina en la Capital de pro-  
vincia pare que informado de si es efec-  
tivamente la de here de propios de la que  
se trata, se presente a la D. n. de Economi-  
ca protestando en forma y energicamen-  
te contra dicho remate por supuesto y lo  
manifieste acto seguido a este Ayuntamiento  
pare seguir las reclamaciones que con-  
respondan. Si lo acordaron y firmaron  
se que yo el Sr. certifico

Jermin Narvaez Pablo Cortes  
Pablo Garcia Eugenio Hernandez  
Pablo Cortes Pablo Portales Jos. Antonio  
Jose Martinez  
Jose Herrera  
no.

Amenos en la villa de Malaya a los treinta dias del  
mes de Octubre de mil ochocientos setenta, reunido  
el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Jermin Narvaez  
con asistencia de los Concejales que firmaron, abierta  
la sesion y leida el acta de la anterior queda



29

aprobada. Seguidamente se acordó, que en  
virtud a que hay entre los labradores de este  
pueblo falta de granos para el complemento de  
sus sembranzas, se pida a previo aviso a los  
vecinos y vecinos las relaciones de abastecimiento, al re-  
parto del trigo del porito que se considere ne-  
cesario para la sembranza haciéndose dicho  
reparto con las garantías suficientes. Se da  
cuenta por el Sr. Presidente del Estado en que se ha  
hallado las capitales de la tercera parte del 80% de  
propiedad en la Caja general de Depósitos, corresponden-  
dientes a este Ayuntamiento los cuales hace ya tres años  
que no se pagan a este Ayuntamiento, <sup>según de ellos</sup> ~~los~~ <sup>cuyo capital</sup> ~~de~~  
capitales <sup>deben hallarse hoy</sup> convertidos <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> honor del Notario, y que  
debiendo quitarse y nombrar persona que en  
las oficinas centrales de la nación active e des-  
pediente para que se practique la legitimación  
expedimos la Dirección general orden a la oficina  
de provincia con dicho objeto, y vimos sobre todo con  
reciente que de la misma corporación se comi-  
sionó persona que <sup>alli</sup> la represente, este Ayuntamiento  
nombró y autorizó para ello al Sr. Secretario  
discreetísimo D. José Herrera, quien hallándose  
oficina de Madrid cuando sea necesario a conse-  
guir el percibo de dichos intereses y ponga en la  
posibilidad de la corporación cuando seورة pa-  
ra acordar en todo caso lo conveniente. Seguidamen-  
te se dio cuenta del boletín extraordinario de Ventas  
uno del Corredor por el que se publica la circular  
del Ministerio de la Gobernación disponiendo se ten-



sin embargo las operaciones del último recuento  
del ejército ingresando en la segunda sesión  
todos los sueros que después de cubierto el cuerpo  
del ejército permanentemente le correspondan y no  
habiéndose más que tratar se dio por terminada  
el acto y se levantó la sesión firmándose

de la acta por dichos señores de que certifico

Fernán Maraver Pablo Portales

Pablo Cortez Pablo García

Eugenio Hernández

José Herrera

Nota Se día seis de noviembre no hubo sesión  
por no haber asunto de que tratar y se hace  
constar por esta nota sucediendo lo mismo  
el día tres y demás domingos hasta el día  
cuatro de diciembre inclusive de que certifico

Herrera

Acuerdo Muca villa de Macaya a los once  
días del mes de diciembre de mil novecien-  
tos setenta y seis reunieron en sus casas comi-  
toriales los S. del Ayuntamiento que suscriben  
bajo la presidencia del Sr. Regidor de cargo  
presidenta accidental D. Eugenio Hernández  
por ausencia y delegación del Sr. Alcalde D. Fer-  
nán Maraver en sesión ordinaria a la que asis-  
tieron D. Pablo Portales D. Pablo García D. Atano

no local, que con dicho Sr. Presidente son  
cuatro que forman mayoría y abierta la se-  
sion se dió cuenta del oficio del Sr. Goberna-  
dor Civil de la provincia del del mes de  
viembre ultimo dando conocimiento de ha-  
ber sido admitida por la misma Diputa-  
cion provincial la dimision que por enfermo  
habia presentado el Concejale D. Pablo Cortés,  
por lo que y hallandose ausente en la actuali-  
dad el Sr. Alcalde y gravemente enfermo  
el Concejale D. Fran<sup>co</sup> Castillo, no queda hoy  
mas que cuatro ind. del Ayuntamiento.

Se dió cuenta del expediente de ferias de  
mercaderias aprobado por el Gobierno de provincia  
en el que se ve que se fija la época y época  
del pago.

Del mismo modo se dió cuenta de las au-  
torizaciones del mismo Gobierno de provincia

del día de noviembre y del de diciembre para  
la roturación y viembre de la parte de la de-  
hera que queda por sembrar el año anterior,  
y para la poda y limpieza del arbolado de  
la parte que resta de percibir este benefi-  
cio en dicha de heras.

Se igualmente se dió cuenta de un oficio  
del Sr. Gobernador del Rei del actual pre-  
sente Ayuntamiento que si enteramos  
de ocho dias no se paga alos maestros de escuela  
mil trescientos sesenta y quatro pesetas, se exige

oira comision de aprecio hasta que se vea si  
que el pago.




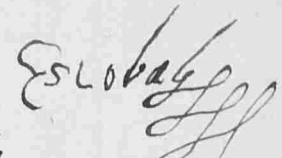
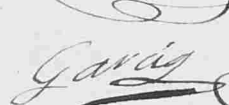

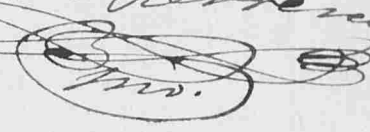
Se dio cuenta por el Sr. de la Corporacion  
del resultado de su comision en las oficinas  
centrales en esta ciudad y por el mismo tenor se  
manifestó que por recomendacion del Illmo.  
tenor, pasó al Gobierno de esta prov.<sup>a</sup> y a la  
D. nra. Honrable de la ciudad y quedó sen-  
tada la orden para abonarle al siguiente  
dia de su presentacion que lo fue el dia diez del  
corriente, en auto aceto siguiente se le ade-  
dare del producto de la municipalidad de de-  
cendiendo el debito de los documentos del cinco  
por ciento sobre sueldo de los empleados y que  
se practicare por dichas oficinas la liquida-  
cion de la cantidad que obra en la caja ge-  
neral de deposito procedente de la tenencia  
parte del ochenta por ciento para convertirse en  
bonos del tesoro negociable. Y levantado el auto  
satisfecho del resultado de su comision.  
Y no habiendo otro asunto de que tratar  
se levantó la sesion y se firmó la pre-  
sente acta de que certifico.

Eugenio Hernandez      Pablo Portales  
Pablo Garcia      At. Masón Escobedo  
Joaquín Herrera  
P. nro.

Hecho en la villa de Talaya a los diez y ocho dias  
del mes de Diciembre de mil ochocientos

27

Letenta remisor la S. del Ayuntamiento en sesión  
 extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D.  
 D. Juan Manuel Maraver a las que asistieron  
 los Concejales D. Pablo Portales, D. Pablo García  
 D. Eugenio Hernandez y D. Augustino Eslobaz y  
 abierta la sesión y leído el acta de la anterior  
 quedó aprobada. Seguidamente se dio parte  
 por el Sr. Presidente del Ayuntamiento de  
 concejal D. Juan de Castilla reunida a el día  
 once del corriente a la noche, del cual ya  
 se habia dado parte al Sr. Gobernador. Segui-  
 damente se leyeron los botatines oficiales y se  
 dispuso dar cumplimiento a las disposiciones  
 que de la misma se desprenden. En este punto se  
 manifestó que se apreciaba ausentarse por el tiempo que se habia  
 faltado en el Sr. Regidor por causa de su viaje  
 al Ayuntamiento de San Mateo se dio por terminada  
 la sesión y se levantó la sesión de que certifica.

Maraver  Hernandez  Portales  Eslobaz   
 Garcia  Jose Herrera   
 Mro. 



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

